

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2024.

Señores

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14

E-mail: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

REFERENCIA. DERECHO DE PETICIÓN
Proceso Verbal
Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá
Radicado 11001-40-030-05-2024-00721-00
(Favor citar esta referencia al contestar)

VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106 de Bogotá y T. P. No. 167.242 del C. S de la J., en ejercicio del **DERECHO DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 13 y s. s. del Código Contencioso Administrativo, muy comedidamente solicito a su Despacho con base en los siguientes

I. FUNDAMENTOS FACTICOS.

1. El día 04 de octubre de 2022, aproximadamente a las 18:15 horas, se presentó un accidente de tránsito en la carrera 13 con calle 122, en la ciudad de Bogotá, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas RCU413 y la motocicleta de placas LOD49C.
2. Con ocasión del accidente antes referido, resultó gravemente lesionado el señor Fabio Leonardo Villarreal Gamba.
3. El lesionado me confirió Poder para iniciar la acción civil en contra de los responsables que lo lesionaron, a fin de obtener la indemnización por los perjuicios materiales e inmateriales.
4. La acción impetrada por reparto le correspondió conocer al Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá, radicado 11001-40-030-05-2024-00721-00.

Con el ánimo satisfacer las pruebas que en representación de mi poderdante, considero necesario arrimar al proceso, razón por la cual elevo la siguiente:

II. PETICIÓN.

1. Informe al Despacho si Fabio Leonardo Villarreal Gamba, presento reclamación ante esa aseguradora por el accidente de tránsito ocurrido el martes 4 de octubre de 2022.
2. En caso de ser afirmativa la respuesta al anterior numeral, informe al Despacho en que fecha presento la reclamación.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al primer numeral, informe al Despacho si el señor Villarreal Gamba utilizo la plataforma <https://reclamacion.laequidadseguros.coop/AppNetUnity/UnityForm.aspx?key=UFKey>., para presentar la reclamación.
4. En caso que no sea cierta la respuesta del numeral tercero, informe al Despacho por cual medio recibió La Equidad Seguros Generales O. C.; la reclamación en comentario.
5. En caso de ser afirmativa la respuesta del numeral tercero, allegue al expediente la impresión del formato usado por el reclamante y los documentos que como anexos a la reclamación radico el señor Fabio Leonardo Villarreal Gamba.

6. En el evento de ser cierta la pregunta del tercer numeral, informe al Despacho si las pretensiones de la reclamación son por los daños de la motocicleta de placas LOD49C.
7. En el evento que la respuesta a la pregunta del numeral anterior sea por un concepto diferente al planteado, informe al Despacho cuales fueron las pretensiones de la reclamación.
8. En cualquiera de los eventos de las preguntas sexta y séptima, informe al Despacho los datos de los funcionarios que realizaron los ajustes, la valoración de los documentos aportados, el ofrecimiento y posterior autorización del pago a la reclamación presentada por Fabio Leonardo Villareal Gamba. A fin de ser citados al proceso de la referencia, para lo cual solicito proporcione:
 - a. Nombre completo
 - b. Documento de identidad
 - c. Funciones que desempeña en la Equidad Seguros
 - d. Correo electrónico a fin de ser citados como testigos.

Cualquiera que sea el sentido la respuesta, por favor allegarla a la Señora Jueza QUINTA (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Proceso Verbal N° 11001-40-030-05-2024-00721-00, y al suscrito.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me sirven de fundamento los siguientes:

1. El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, que consagro el Derecho de Petición como derecho fundamental, en los siguientes términos:

*"Art. 23.- Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
El legislador..."*

2. El artículo 13 del Código del Contencioso Administrativo preceptúa

"Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copia de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos." Subrayado fuera del texto.

Para sustentar lo anterior me apoyo en la Sentencia T- 920 del 18 de septiembre de 2008, cuya Magistrada ponente es la doctora Clara Inés Vargas Hernández, en la que hace una exposición de la calidad de derecho fundamental del DERECHO DE PETICION, cuyos apartes me permitió transcribir:

- (i) El derecho de petición, es un derecho de carácter fundamental que abarca otras prerrogativas constitucionales, tales como **el derecho a la información**, el derecho a la participación política y el derecho a la libertad de expresión, subrayado y negrilla fuera del texto.

(ii) El núcleo esencial del derecho de petición radica en la obligación de la autoridad de dar respuesta pronta y oportuna a la petición elevada.

*(iii) Esta respuesta debe, además: (i) **resolver de fondo el asunto cuestionado y (ii) ser clara, precisa y guardar estrecha relación con lo solicitado**, subrayado y negrilla fuera del texto.*

(iv) La garantía de este derecho no implica que se deba dar una respuesta favorable de lo solicitado.

*(v) **El derecho fundamental de petición no se satisface a través del silencio administrativo negativo, en su lugar, debe entenderse que esta figura constituye prueba de su desconocimiento**, subrayado y negrilla fuera del texto.*

(vi) La carencia de competencia por parte de la entidad ante la que se eleva la solicitud, no la exime del deber de dar respuesta y de notificarla al interesado.

3. De la misma manera el artículo 12 de la Ley 157 de 1985, el cual reza

"Artículo 12. Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la Ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional.", subrayado fuera del texto.

La salvedad a que consagra la norma hace referencia a los procesos penales que están sometidos a reserva sumarias y a los procesos civiles hasta tanto se logre la notificación del demandado para que se trabé la litis.

IV. NOTIFICACIONES

Muy comedidamente le solicito se sirva notificar a los interesados así:

1. A la Señora Jueza Doctora Jean Ethel Walters Álvarez, Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá. Radicado: Proceso Verbal N° 11001-40-030-05-2024-00721-00, quien recibe notificaciones en la carrera 10° #14-33 PISO 5, en la ciudad de Bogotá. De igual forma la Señora Jueza recibe notificaciones en el correo electrónico cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. El suscrito apoderado de la parte actora, en la carrera 13 N° 119 – 95, Oficina 203, barrio Santa Bárbara, en esta ciudad de Bogotá, y/o al correo electrónico victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com

Reciba mi saludo, sin otro particular,



VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS
C. C. 19.492.106 de Bogotá
T. P. 167.242 del C. S. de la Judicatura
victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com



Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>

DERECHO DE PETICIÓN Proceso Verbal Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Bogotá Radicado 11001-40-030-05-2024-00721-00

1 mensaje

Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>

9 de diciembre de 2024, 15:19

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Cco: Victor Mauricio Caviedes Cortés <victor.caviedes@prevencionesjuridicas.com>, Rocio Giraldo <rocio.giraldo@prevencionesjuridicas.com>

Señores**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

VICTOR MAURICIO CAVIEDES CORTES, mayor, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.106 de Bogotá y T. P. No. 167.242 del C. S de la J., en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 13 y s. s. del Código Contencioso Administrativo, muy comedidamente solicito dar respuesta al Derecho de Petición sobre la reclamación que presentó el tercero Fabio Leonardo Villarreal Gamba a la Equidad Seguros Generales.

Cordialmente--

**Victor M. Caviedes C.**

Subgerente / Abogado

(315) 899 6122

Carrera 13 # 119 - 95 Of. 203

www.prevencionesjuridicas.com

Este mensaje contiene información confidencial para uso exclusivo del destinatario. Si usted es una persona distinta al destinatario, no debe

distribuir, leer o copiar este correo electrónico. En caso tal borre el mensaje y notifíquelo de inmediato al destinatario. Los comentarios plasmados en este correo pertenecen al remitente y no reflejan necesariamente la posición de Prevenciones Jurídicas SAS.

**DERECHO DE PETICIO SOBRE RECLAMACION TERCERO A EQUIDAD S..pdf**

277K